
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	14 de 16

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 008**

RADICACIÓN No. 1635 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017	
Convocante (s):	WILSON SÁNCHEZ DUARTE
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Pretensión:	INDEMNIZACIÓN POR OMISIÓN EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA POR NO PAGAR EL DESCUENTO ORDENADO EN EL COMPROBANTE DE EGRESO 1561 DEL 15 DE MAYO DE 2003, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE COTIZACIÓN DE PENSIÓN AL ISS, COMO LO ORDENA EL LITERAL "e" DE LA RESOLUCIÓN 000930 DEL 7 DE MAYO DE 2003; POR EL COBRO DE LA SANCIÓN MORATORIA INDEMNIZADA.
Cuantía:	\$510.864.861.oo

En Valledupar – Cesar, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las tres y treinta de la tarde (3:30pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor GABRIEL ALFONSO VILLAR ATENCIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.722.200 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 58.160 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del convocante, quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 5 de diciembre de 2017. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	15 de 16

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 008. Enero 22/18. - 2 -

al acta del Comité de Conciliación No. 011 de fecha 11 de enero de 2018, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, está Instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en referencia en párrafos anteriores y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante, por no existir obligación de cancelarle a su apoderado y al Fondo de Pensiones **PORVENIR** el valor dejado de girar por concepto de aporte de pensión debidamente indexado como además con los respectivos intereses moratorios cuando se estaría presentando un doble pago. La administración departamental a través de la Oficina de Gestión Humana debe solicitar al Fondo de Pensiones **PORVENIR** la liquidación de los aportes dejados de cancelar durante el período que estuvo por fuera el señor **WILSON SÁNCHEZ DUARTE**, tal como lo establece las normas citados en el concepto de precedencia y una vez se le cancele dicho valor al fondo éste debe solicitar el reajuste de su pensión. Lo anterior de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión y donde se incluyen los párrafos y conceptos al que he hecho referencia.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación, declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente, en el término ordenado por la norma. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las tres y cincuenta y cuatro de la tarde (3:54pm).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial II Administrativo


GABRIEL ALFONSO VILLAR ATENCIO
 Apoderado Judicial Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora